

DECRETO N° 188/2024 – MSJF. -----

San José de Feliciano (ER.), 12 de julio de 2024.

VISTO:

La **Ordenanza nro. 759/2024** del Honorable Concejo Deliberante, sancionada en fecha 11 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, se modifica la Ordenanza nro. 678/2020, más específicamente, en su Art. 2º), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º:** Determinar el valor de aporte al Fondo para Bomberos Voluntarios en \$ 999,99 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE con 99ctvs.), a la Tasa General Inmobiliaria, a la Tasa por Inspección, Higiene, Seguridad y Profilaxis y, al Derecho de Espectáculos Públicos".

Que, se hace necesario promulgar dicha Ordenanza de acuerdo a lo establecido en la **Ley Provincial N° 10.027 - Orgánica de Municipios**.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

-DECRETA-

Artículo 1º: Promúlguese, en todos sus términos, la **Ordenanza N° 759/2024** del Honorable Concejo Deliberante, atento a los considerandos del presente. -

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra. -

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano


Dg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano



ORDENANZA N° 759 / 2.024

H.C.DELIBERANTE
M.S.J.DE FELICIANO

VISTO:

La necesidad de continuar aportando al Fondo para Bomberos Voluntarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido la utilización de un sistema operativo obsoleto por el Departamento de Rentas Municipal, que no puede marcar mas de 3 (tres) dígitos enteros.

Que, en la ordenanza N° 678/2.020, que crea y regula dicho fondo, determina que el monto a recaudar es el valor de un litro de nafta Súper y que este, al momento, ya supera los cuatro dígitos enteros.

Que, por lo antes mencionado, no se estaría recaudando al Fondo para Bomberos Voluntarios, resintiendo el servicio de los mismos y dejando desguarecidos a la comunidad ante un eventual siniestro.

Que, se vuelve necesario y urgente, regular nuevamente el monto a recaudar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificar la Ordenanza N° 678/2.020, en su artículo 2°, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Determinar el valor de aporte al Fondo para Bomberos Voluntarios en \$ 999,99. (Pesos novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos) a la Tasa General Inmobiliaria, a la Tasa por Inspección, Higiene, Seguridad y Profilaxis y, al Derecho de Espectáculos Públicos".

Artículo 2°: Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al Sistema operativo del Departamento Rentas y reglamentaciones que sean necesarios.

Artículo 3°: Enviar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Biblioteca Municipal, registrar, archivar.

SALA DE SESIONES, 11 DE JULIO DE 2024


Prof. Teresa Bettins.
Secretaria H.C.
Municipalidad de San José de Feliciano




Leites Marisa Alejandra
Presidente
H.C. Deliberante